



Grupo Red Eléctrica

Informe justificativo sobre las propuestas de adaptación de los Procedimientos de Operación para la participación del sistema eléctrico peninsular español en las plataformas de balance de reservas de sustitución (RR) y de compensación de desvíos (IN)

Septiembre de 2019



Índice

1. Introducción.....	1
2. Objeto.....	1
3. Modificaciones necesarias en los Procedimientos de Operación	2
4. Otras modificaciones incorporadas en los procedimientos de operación.....	4
5. Modificaciones de los Procedimientos de Operacion motivadas por los comentarios recibidos en la fase de consulta publica	5



1. Introducción

Con fecha 18 de diciembre de 2017 entró en vigor el Reglamento 2017/2195 de la Comisión Europea, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico (EBGL, por sus siglas en inglés).

Entre los objetivos establecidos en el artículo 3(1) de la EBGL, se encuentra la integración de los mercados de balance y el fomento de los intercambios de servicios de balance, contribuyendo al mismo tiempo a la seguridad de la operación de los sistemas eléctricos interconectados en el ámbito europeo.

El artículo 19 de la EBGL establece los plazos, principios de diseño y condiciones para el desarrollo de la plataforma europea para el intercambio de energías de balance procedentes de las reservas de sustitución (Replacement Reserves, RR, por sus siglas en inglés).

Conforme a los requisitos establecidos en el artículo 19(1) de la EBGL, con fecha 15 de enero de 2019, las Autoridades Reguladoras Nacionales (NRAs) de los países que aplican el proceso de reservas de sustitución aprobaron el “Marco de Aplicación de la plataforma europea de intercambio de energías de reservas de sustitución (RR TSO’s Proposal for the Replacement Reserves Implementation Framework –RR IF)”.

El artículo 22 de la EBGL establece los plazos, principios de diseño y condiciones para el desarrollo de la plataforma europea para el proceso de compensación de desequilibrios (Imbalance Netting, IN, por sus siglas en inglés).

Con fecha 18 de junio de 2018, los TSOs enviaron a las Autoridades Reguladoras Nacionales el “Marco de Aplicación de la plataforma europea para el proceso de compensación de desequilibrios (All TSO’s Proposal for the Imbalance Netting Implementation Framework (IN IF))”, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22(1) de la EBGL. Con fecha 5 de marzo de 2019, REE envió a la CNMC una propuesta revisada del IN IF, en respuesta a una solicitud de enmiendas enviada por las NRAs con fecha 15 de enero de 2019. El 11 de julio de 2019, las Autoridades Reguladoras han acordado unánimemente una segunda solicitud de enmiendas a esta metodología.

Finalmente, con fecha 18 de septiembre, REE ha enviado a la CNMC una nueva propuesta “Marco de Aplicación de la plataforma europea para el proceso de compensación de desequilibrios (All TSO’s Proposal for the Imbalance Netting Implementation Framework (IN IF))”.

2. Objeto

La finalidad de este informe es detallar las modificaciones que es necesario introducir en los procedimientos de operación en vigor para su adaptación para la participación del sistema eléctrico español en las plataformas europeas para el intercambio de energías de balance procedentes de las reservas de sustitución (RR) y para el proceso de compensación de desequilibrios (IN).

Los procedimientos de operación (P.O.) que se modifican son los siguientes:

- P.O. 3.1 Programación de la generación.
- P.O. 3.3 Gestión de desvíos, que pasaría a denominarse “Procedimiento de operación para la aplicación del proceso europeo de activación e intercambio de energías de balance del producto RR en el sistema eléctrico peninsular español”.
- P.O. 7.2 Regulación secundaria.
- P.O. 14.4 Derechos de cobro y obligaciones de pago por los servicios de ajuste del sistema.
- P.O. 14.6 Liquidación de intercambios internacionales no realizados por sujetos de mercado

Adicionalmente sería necesario dejar sin efecto el Anexo III, *Procedimiento de intercambio de energías transfronterizas de balance (BALIT)*, del Acuerdo de la CNMC, de 6 de junio de 2018, por el que se



aprueban las especificaciones y procedimientos de desarrollo de la metodología de subastas regionales intradiarias entre España y Portugal.

3. Modificaciones necesarias en los Procedimientos de Operación

Consideraciones previas

Los cambios en los procedimientos de operación 3.1 y 14.4 han sido realizados respecto a los P.O. vigentes, incorporando asimismo las modificaciones incluidas en las propuestas de adaptación de los Procedimientos de Operación para la apertura del Mercado Intradiario Continuo a las 15h00 CET, que han sido objeto de consulta por parte de la CNMC en el marco del Consejo Consultivo de Electricidad, entre el 27 de junio y el 25 de julio de 2019.

Los cambios en el P.O. 7.2 han sido realizados respecto al P.O. vigente, incorporando asimismo las modificaciones incluidas en la propuesta de modificación del Procedimiento de Operación 7.2 "Regulación secundaria", que fue sometida a consulta pública por el OS en el mes de septiembre de 2018.

En estas propuestas de modificación de los P.O. 3.1, 7.2 y 14.4, los cambios previamente consultados se muestran con un revisor diferente al de los cambios que son objeto específico de esta consulta.

El texto del P.O. 3.3 es nuevo, por lo que, para facilitar su lectura y comprensión, no se han señalado cambios respecto a la versión vigente, salvo los cambios introducidos como resultado del proceso de consulta pública del OS.

Los cambios en el P.O. 14.6 se han realizado sobre el P.O. vigente.

P.O. 3.1 Programación de la generación

- Con carácter general, se sustituyen las referencias al mercado de gestión de desvíos y al proceso de intercambio transfronterizo de energías de balance (BALIT), por referencias al proceso de activación e intercambio de energías de balance procedentes de las reservas de sustitución (RR). En particular, se incorpora este nuevo proceso en el proceso general de programación de la generación. El apartado 8 *Gestión de Desvíos* del P.O. 3.1 vigente quedaría así, redactado como sigue:

"8. Proceso de activación de energías de balance procedentes de reservas de sustitución RR

La activación e intercambio de energías de balance procedentes de reservas de sustitución (RR) en el sistema eléctrico peninsular español para la gestión de los desvíos previstos de generación y consumo respecto al Programa Horario final definitivo (PHFC) se realizará mediante la utilización de la plataforma europea para el intercambio de productos transfronterizos estándar de energías de balance, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico (EBGL),

La activación de energías de balance RR se realizará conforme a lo previsto en el "Marco de Aplicación de la plataforma europea de intercambio de energías de reservas de sustitución (RR TSO's Proposal for the Replacement Reserves Implementation Framework -RRIF)", aprobado con fecha 15/01/2019 por las Autoridades Reguladoras Nacionales de todos los países participantes en este proceso, de acuerdo con el artículo 5.3(a) de la EBGL.

La participación en el proceso europeo de activación e intercambio de energías de balance procedentes de reservas de sustitución (RR) estará condicionada a la disponibilidad y publicación del PHFC con un margen de al menos 48 minutos respecto al inicio del correspondiente horizonte de programación.



P.O. 3.3 Procedimiento de operación para la aplicación del proceso europeo de activación e intercambio de energías de balance del producto RR en el sistema eléctrico peninsular español

- Se incluyen, en el ámbito de aplicación, las denominaciones asignadas en la EBGL a las figuras de proveedores de servicios de balance (Balancing Service Providers - BSP) y sujetos de liquidación responsables del balance (Balancing Responsible Parties -BRP), para su consideración en el sistema eléctrico peninsular español.
- Respecto al proceso de habilitación de instalaciones para la provisión del servicio, se hace referencia a las Condiciones relativas al balance, donde, conforme al Artículo 18 de la EBGL, deben quedar recogidas las condiciones para la habilitación de su participación en los servicios de balance.

Asimismo se indica lo siguiente:

- Las unidades de programación que estuvieran ya habilitadas en el servicio de gestión de desvíos el día inmediato anterior al del inicio de la participación del sistema eléctrico español en la plataforma europea de RR, se considerarán ya habilitadas para la provisión del servicio de reservas de sustitución, sin necesidad de superar un nuevo proceso de habilitación.
- Hasta el establecimiento de un procedimiento de pruebas de habilitación específico para el producto RR, se seguirán aplicando, en el marco del proceso de habilitación, las pruebas de habilitación vigentes de aplicación para la participación de las instalaciones en el actual servicio de gestión de desvíos
- Los apartados relativos al producto, tipo de ofertas y proceso de activación de energías de balance procedentes de las reservas de sustitución (RR) hacen referencia a lo establecido en el “Marco de Aplicación de la plataforma europea de intercambio de energías de reservas de sustitución (RR TSO’s Proposal for the Replacement Reserves Implementation Framework (RRIF))”, aprobado con fecha 15/01/2019 por las Autoridades Reguladoras Nacionales de todos los países participantes en este proceso, de acuerdo con el artículo 5.3(a) de la EBGL.

De forma transitoria, hasta que se produzca el paso a la programación cuarto-horaria en la gestión de los servicios de balance en el sistema eléctrico peninsular español, las ofertas, necesidades del sistema y la asignación del producto RR se realizará por periodos horarios de programación, coincidiendo con el “cross-border scheduling step” previsto en el artículo 11(5) del RRIF para la fase inicial de implantación.

En este sentido, los proveedores del servicio de RR podrán utilizar aquellos tipos de oferta del producto RR que sean compatibles con la asignación de ofertas para periodos horarios completos. En el documento de intercambio de información entre los sujetos del mercado y el operador del sistema se incorporan los tipos de oferta que podrán ser utilizados en el sistema eléctrico peninsular español para la gestión del producto RR en la plataforma europea.

- Conforme a lo establecido en el artículo 3.1(b) del RRIF, la plataforma europea para la gestión del producto RR (LIBRA) contemplará el posible establecimiento de requisitos de control de flujo en las interconexiones. Esta posibilidad se recoge también en el P.O. 3.3, para contemplar la posible aplicación de requisitos de control de flujo de potencia en las interconexiones intracomunitarias del sistema eléctrico peninsular español.
- En el apartado relativo a la liquidación de las energías de balance correspondientes al producto RR se establecen los criterios generales de liquidación entre TSOs y de liquidación de los BPS:
 - La energía activada será valorada al precio marginal cuarto-horario resultante de la asignación realizada por la plataforma europea en cada zona de oferta.
 - En caso de existir congestión entre dos zonas de oferta aflorará una renta de congestión en la correspondiente interconexión.



- En el caso de ofertas activadas por razones de control de flujo en las interconexiones, la energía activada será valorada al correspondiente precio de oferta de activación de dicha energía, siempre que su precio sea superior al precio marginal del producto RR en el sistema eléctrico peninsular español correspondiente a ese mismo periodo. El sobrecoste que resulte para el sistema eléctrico peninsular español será liquidado con cargo a las rentas de congestión de la correspondiente interconexión.
- Se verificará el cumplimiento efectivo del servicio, tanto en el caso de las activaciones de balance, como de las posibles activaciones efectuadas por razones de control de flujo en las interconexiones, revisándose la liquidación en caso de incumplimiento.
- Se incluyen dos apartados correspondientes a la información que pondrá el OS a disposición de los sujetos del mercado y de la CNMC.

P.O. 7.2 Regulación secundaria

- Se modifican los apartados *1 Objeto*, *3 Definiciones* y *5 Funciones del operador del sistema relativas al servicio de regulación secundaria*, al objeto de hacer referencia al proceso europeo de compensación de desequilibrios.
- Se incluye la descripción del proceso de IN en un nuevo *Anexo V. Aplicación del proceso europeo de compensación de desequilibrios en el sistema eléctrico peninsular español*.

P.O. 14.4 Derechos de cobro y obligaciones de pago por los servicios de ajuste del sistema

- Con carácter general, se sustituyen las referencias al mercado de gestión de desvíos y al proceso de intercambio transfronterizo de energías de balance (BALIT), por el proceso de activación e intercambio de energías de balance procedentes de reservas de sustitución (RR). Se incluyen las modificaciones requeridas en el proceso de liquidación derivadas de la implantación de este nuevo proceso de balance.
- Se añade un nuevo apartado 8.5 relativo al proceso europeo de compensación de desequilibrios (IN).
- Se trasladan las nuevas referencias a la liquidación del desvío. Hasta la aprobación de la propuesta de armonización del precio de los desvíos, el precio del desvío contempla en su cálculo el precio de la energía intercambiada mediante los dos nuevos procesos de balance RR e IN.

P.O. 14.6 Derecho de cobro y obligaciones de pago por los servicios de ajuste del sistema

- Se modifican las referencias a los intercambios internacionales de energías de balance.

4. Otras modificaciones incorporadas en los procedimientos de operación

Como se ha comentado en el subapartado de Consideraciones Previas, además de las modificaciones necesarias para la adaptación de los Procedimientos de Operación para la participación del sistema eléctrico peninsular español en las plataformas de balance europeas de reservas de sustitución (RR) y de compensación de desvíos (IN), se han incluido las siguientes modificaciones:

P.O. 3.1 y P.O. 14.4

- Se incorporan las adaptaciones ya incluidas en la propuesta de modificación de P.O. para su adaptación a la apertura del mercado intradiario continuo a las 15h00 CET, que han sido objeto de consulta por parte de la CNMC en el marco del Consejo Consultivo de Electricidad, entre el 27 de junio y el 25 de julio de 2019.



P.O. 7.2

- Se incorporan los cambios ya incluidos en la propuesta de modificación del Procedimiento de Operación 7.2 “Regulación secundaria” que fue sometida a consulta pública por el OS en el mes de septiembre de 2018.

5. Modificaciones de los Procedimientos de Operación motivadas por los comentarios recibidos en la fase de consulta pública

Del 22 de julio al 22 de agosto de 2019, el Operador del Sistema realizó la consulta pública sobre la propuesta de modificación de los P.O.s 3.1, 3.3, 7.2, 14.4 y 14.6 para su adaptación para la participación del sistema eléctrico peninsular español en las plataformas de balance de reservas de sustitución (RR) y de compensación de desvíos (IN), en aplicación del Reglamento 2017/2195 de la Comisión Europea, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico.

De acuerdo con los comentarios recibidos en dicha consulta pública, se han incorporado las siguientes modificaciones en los POs:

P.O. 3.3 Procedimiento de operación para la aplicación del proceso europeo de activación e intercambio de energías de balance del producto RR en el sistema eléctrico peninsular español

- Se completa el apartado 7, con el detalle de la información sobre las ofertas de los proveedores que el OS publicará inmediatamente después del envío de ofertas a la plataforma RR. El OS publicará las ofertas enviadas a la plataforma RR (diferenciando entre disponibles y no disponibles), así como las no enviadas a la plataforma, conforme a los procesos de validación descritos en el apartado 8.2 del P.O. 3.3.
- Se homogeniza, en varios apartados, las referencias al Programa Horario Final definitivo, cuya definición se encuentra en el apartado 4.5 del P.O.-3.1.
- Se incorpora explícitamente en el apartado 8.3 la posibilidad de envío de una banda de tolerancia junto a la necesidad inelástica de los sistemas, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Implementation Framework de la plataforma RR (IF RR) El uso de esta tolerancia no podrá incrementar el precio marginal resultante de la asignación de la plataforma europea de RR En el Explanatory document asociado al IF RR se describe el funcionamiento de este parámetro.
- En el apartado 10, se recoge la publicación por el OS del volumen elástico e inelástico correspondiente a la necesidad del sistema eléctrico satisfecha por la plataforma europea de RR.

P.O. 7.2 Regulación secundaria

- Se corrige un error tipográfico en el apartado 1 del anexo III, en la explicación sobre el reparto de las reservas entre las zonas de regulación.
- Se detalla el cálculo de los coeficientes de participación de cada zona de regulación en la corrección del desvío de frecuencia, así como su actualización ante cambios estructurales significativos en las zonas de regulación (apartado 3 del anexo III).
- Se incluye explícitamente la señal de compensación de desvío en las fórmulas (4a); (8x) y (11) del apartado 7 del anexo III, referentes al desvío de intercambio considerado en el cálculo del ACE global peninsular y de entrada al filtro no lineal de desvío de intercambio.
- Se detalla la información publicada y los plazos asociados en relación con la plataforma europea de compensación de desvíos.



- Se incorpora en el apartado 10 del anexo III la publicación a través de eSIOS de la tabla la información referente a los parámetros de la RCP, y su actualización en su caso.

P.O. 14.4 Derechos de cobro y obligaciones de pago por los servicios de ajuste del sistema

- Se eliminan las definiciones de "Posición final" y "Ajuste del desvío" que no se utilizan en el procedimiento hasta la adaptación a los términos y condiciones una vez sean aprobados por el regulador.
- Se sustituye, en varios apartados, las referencias obsoletas al servicio de gestión de desvíos por el de energía de balance RR.
- Se especifica cómo se estimaría en el sistema de medidas la medida por turbina para el cálculo del incumplimiento de restricciones del PBF o en tiempo real en el caso de ciclos combinados multiteje sin medida individual.
- Se incluye la referencia al apartado 5 del P.O. 7.2 donde se indica cómo se calcula el precio a aplicar a los intercambios transfronterizos de energías de balance entre operadores de sistemas eléctricos como resultado de la aplicación del proceso de compensación de desvíos (IN).

Asimismo, se han incorporado las siguientes mejoras, de carácter formal:

P.O. 3.1 Programación de la generación.

- Se añade al apartado 7.3 un párrafo relativo al mecanismo de reasignación de reserva en casos de pérdida de banda por instrucciones del OS en tiempo real contemplado en el apartado 8 de la actual versión vigente P.O. 7.2.

"Con anterioridad al inicio del periodo de programación, el responsable de una zona de regulación podrá solicitar al OS la aplicación del mecanismo de reducción de banda de regulación secundaria para evitar el incumplimiento del compromiso banda adquirido el día anterior seguimiento de instrucciones del OS en tiempo real, conforme a lo establecido en el procedimiento de operación por el que se establece el servicio de regulación secundaria".

- Se mejora la redacción de los apartados 1.b y 1.c del Anexo II sobre el tratamiento de las instalaciones de bombeo mixto dentro de las Unidades de Gestión Hidráulica.



Paseo del Conde de los Gaitanes, 177
28109 Alcobendas (Madrid)

Tel. 91 650 85 00 / 20 12

www.ree.es